ACUERDO DE CONCEJO Nº

104-2024

/MDSM

San Miguel, 27 de diciembre de 2024

VISTOS, el Memorando N°1282-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°346-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°737-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N°1513 y N°1527-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, los Informes N°1432 y N°1437-URTCD-OATF/MDSM emitidos por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013- EF, establecen que el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;

Que, asimismo el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº156-2004-EF y normas modificatorias, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Municipalidad de San Miguel mediante Ordenanza N°503/MDSM aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 estableciendo en la misma, que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual;



Que, asimismo constituye política municipal incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que conscientes de la situación económica que atraviesan los vecinos de San Miguel, es necesario tomar medidas que beneficien a los contribuyentes que cancelen en forma adelantada el total de sus arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2025;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA

Que, con Informe N°1432-2024-URTCD-OATF/MDSM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda remite a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e Incentivos Tributarios por Pronto Pago de Arbitrios del Ejercicio 2025;

Que, mediante Memorando N°1513-2024-OATF/MDSM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica presupuestal al proyecto de ordenanza;

Que, con Memorando N°737-2024-OPP/MDSM de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e Incentivos Tributarios por Pronto Pago de Arbitrios del Ejercicio 2025;

Que, a través del Informe N°346-2024-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e Incentivos Tributarios por Pronto Pago de Arbitrios del Ejercicio 2025, se encuentra conforme a la normativa legal vigente, por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - APROBAR la Ordenanza que aprueba el Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e Incentivos Tributarios por Pronto Pago de Arbitrios del Ejercicio 2025.

<u>Artículo 2º</u>. - EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA

Artículo 4°. - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal Municipalidad institucional la Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS

ALCALDE